

CONVENIO ENTRE LA GENERALITAT, A TRAVÉS DE LA CONSELLERIA DE ECONOMÍA SOSTENIBLE, SECTORES PRODUCTIVOS, COMERCIO Y TRABAJO, Y FORD ESPAÑA, S.L., PARA EL APOYO A LA TRANSFORMACIÓN MODERNIZADORA DE LA ESTRUCTURA PRODUCTIVA A TRAVÉS DE INVERSIONES SOSTENIBLES Y FAVORECEDORAS DEL EQUILIBRIO MEDIOAMBIENTAL EN EL SECTOR DE LA AUTOMOCIÓN DESTINADAS O VINCULADAS AL PROCESO DE FABRICACIÓN DEL NUEVO MODELO DE VEHÍCULO FORD PARA EL EJERCICIO 2019.

En València, a 19 de junio de 2019

#### REUNIDOS

De una parte, D. Rafael Climent González, Hble. Conseller de Economía Sostenible, Sectores Productivos, Comercio y Trabajo, según Decreto 5/2019, de 16 de junio, del President de la Generalitat, conforme a lo dispuesto en el Decreto 104/2017, de 21 de julio, del Consell, por el que se aprueba el Reglamento orgánico y funcional de la Conselleria de Economía Sostenible, Sectores Productivos, Comercio y Trabajo, en el ejercicio de las atribuciones que le confiere la Ley 5/1983, de 30 de diciembre del Consell y el artículo 6.3 del Decreto 176/2014 de 10 de octubre, del Consell por el que se regulan los convenios que suscriba la Generalitat y su registro.

De otra parte, D. Dionisio Campos San Onofre, en nombre y representación de FORD ESPAÑA, S.L., en su calidad de Director de Operaciones, cuyo apoderamiento para este acto deriva de la escritura de poder otorgada el 29 de septiembre de 2015 ante el Ilustre Notario de Madrid D. Antonio Huerta Trólez, con número de protocolo 2.194.

Ambas partes, en la representación que ostentan, se reconocen mutua capacidad legal para obligarse y convenir en los términos del presente Convenio y

#### EXPONEN

##### Primero

La Conselleria de Economía Sostenible, Sectores Productivos, Comercio y Trabajo, de acuerdo a lo establecido en el Decreto 104/2017, de 21 de julio, del Consell, por el que se aprueba el Reglamento orgánico y funcional de la Conselleria de Economía Sostenible, Sectores Productivos, Comercio y Trabajo, ejerce, a través de la Dirección General de Industria y Energía, las competencias en materia de empresa, industria, seguridad industrial, investigación industrial e innovación, previéndose entre sus fines principales el fomento de las inversiones productivas que permitan potenciar la competitividad de las empresas en la Comunitat Valenciana garantizando que dichos objetivos se alcanzan compatibilizándose con la sostenibilidad y eficiencia de los procesos productivos.



Entre los objetivos básicos de la Política Industrial de la Generalitat se encuentra el impulso de estrategias para mejorar la competitividad y sostenibilidad económica, social y medioambiental de los sectores industriales de la Comunitat Valenciana.

Por ello, desde la Dirección General con competencias en Industria, se están realizando actuaciones tendentes a conseguir los objetivos antes expuestos, entre las que destaca el establecimiento, gestión y tramitación de líneas de ayuda e incentivos dirigidos a mejorar la competitividad de las empresas, los procesos industriales y la sostenibilidad de los mismos.

## Segundo

FORD ESPAÑA, S.L., es una empresa dedicada a la fabricación de vehículos a motor, y motores de combustión, que va a desarrollar un proyecto de inversión orientado a favorecer las inversiones productivas sostenibles destinadas o vinculadas al proceso de fabricación de un nuevo modelo de vehículo, .

Con la puesta en marcha de este proyecto se pretende la contribución a la mejora de la competitividad, la eficiencia industrial, sostenibilidad, y la mejora sustancial de la oferta de productos, así como la mejora tecnológica de los procesos existentes.

Asimismo, el proyecto potenciará y mejorará la formación, el empleo, y con ello el capital humano, ya que se trata de actividades de alto valor añadido que contribuirán a que tanto el personal de FORD ESPAÑA, S.L. en España como el de sus proveedoras, y en general las empresas y Pymes del Área Industrial, adquieran nuevas cualificaciones y conocimientos como consecuencia de los nuevos procesos, las nuevas tecnologías empleadas y el incremento de la complejidad. Por otro lado, contribuirán a reforzar la competitividad de la actividad industrial y al mantenimiento del empleo en la planta, así como de las proveedoras ubicadas en el Área industrial, velando por la mejora medioambiental y la eficiencia energética de los procesos.

Adicionalmente, el proyecto a realizar, contribuye a alcanzar y desarrollar los objetivos principales de eficiencia energética y medioambiental, así como otros objetivos clave como la I+D, la innovación, el empleo y la formación del capital humano, que resultan estratégicos y decisivos para impulsar la transición hacia un nuevo modelo económico sostenible en la Comunitat Valenciana.



### Tercero

En los anexos de transferencias de la Ley 28/2018, de 28 de diciembre, de Presupuestos de la Generalitat para el ejercicio 2019, se consignó una línea nominativa a favor de FORD ESPAÑA S.L., cuyo objeto es, entre otros, impulsar una transformación de nuestra estructura productiva, como parte documento de bases y elementos orientadores para la transformación del modelo económico de la Comunitat, a través del apoyo a la producción del nuevo vehículo Ford .

El presente Convenio constituye el instrumento para la concesión de una subvención, y establece sus bases reguladoras, en los términos previstos en el artículo 22.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y el artículo 168 1.A) de la Ley 1/2015, de 6 de febrero, de la Generalitat, de Hacienda Pública, del Sector Público Instrumental y de Subvenciones.

### Cuarto

FORD ESPAÑA S.L. manifiesta que:

Para el ejercicio de su actividad, dispone de las autorizaciones administrativas preceptivas, se encuentra inscrito en los registros públicos pertinentes y cumple con cualesquiera otros requisitos exigidos por las disposiciones aplicables.

No está incurso en ninguna de las circunstancias previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Se encuentra al corriente en el cumplimiento de la normativa medioambiental, del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la Igualdad efectiva de mujeres y hombres, y de la Ley 9/2003, de 2 de abril, para la Igualdad entre mujeres y hombres.

La empresa no está sujeta a una orden de recuperación pendiente tras una decisión previa de la Comisión que haya declarado una ayuda ilegal e incompatible con el mercado interior y no se encuentra en crisis según se define en el apartado 18 del artículo 2 del Reglamento (UE) nº 651/2014 de la Comisión de 17 de junio de 2014 por el que se declaran determinadas categorías de ayuda compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea, DO L 187 de 26 de junio de 2014 (en adelante, Reglamento (UE) nº 651/2014).

### Quinto

En la redacción del presente Convenio se ha observado lo establecido en el Decreto 176/2014, de 10 de octubre, del Consell, que regula los Convenios que suscriba la Generalitat y su registro, así como los artículos que sobre los convenios contiene la Ley de Régimen Jurídico del Sector Público.



Sexto

Existe autorización expresa para suscribir el presente convenio por acuerdo del Consell de fecha de 24 de mayo de 2019, tal como establece el artículo 160.1.b) de la Ley 172015 de 6 de febrero de la Generalitat, de hacienda pública, del sector público instrumental y de subvenciones, así como en el 12.6 b) del Decreto 176/2014, de 10 de octubre del Consell, por el que se regulan los convenios que suscriba la Generalitat y su registro.

Con el propósito de hacer posible cuanto antecede y, especialmente, la mutua colaboración y coordinación de actuaciones entre la Conselleria de Economía Sostenible, Sectores Productivos, Comercio y Trabajo y la empresa FORD ESPAÑA S.L. se suscribe el presente Convenio de acuerdo con las siguientes

## CLÁUSULAS

### PRIMERA. Objeto del Convenio

El objeto del presente Convenio es la canalización de la ayuda individual prevista a favor de FORD ESPAÑA S.L., a través de la línea nominativa “Proyecto para el impulso de una transformación de nuestra estructura productiva, como parte del documento de bases y elementos orientadores para la transformación del modelo económico de la Comunitat, a través del soporte a la producción del nuevo modelo Ford ” de conformidad con la dotación inicial aprobada por la Ley 28/2018, de 28 de diciembre, de Presupuestos de la Generalitat para el ejercicio 2019, siendo este Convenio la base reguladora de la concesión de la ayuda.

El Convenio apoya la realización del proyecto de inversiones sostenibles destinadas o vinculadas al proceso de fabricación del nuevo modelo de vehículo Ford .

La ejecución de los mismos se realiza con el objeto de apoyar iniciativas estratégicas de inversiones productivas sostenibles en la Comunitat, para la mejora de procesos y productos de alto contenido tecnológico, nivel de complejidad, proyección de futuro, e impacto medioambiental en el tejido industrial.

Las actividades objeto de este Convenio y los gastos en los que se incurre, se describen en la memoria económica presentada por la beneficiaria ante la Dirección General de Industria y Energía de la Generalitat Valenciana, y que obran en poder de este órgano gestor.

La titularidad de los resultados obtenidos de las actuaciones subvencionables corresponderá a la empresa beneficiaria.



## SEGUNDA. Normativa aplicable

El presente Convenio se acoge a los artículos 36 y 38 del Reglamento (UE) nº 651/2014, de la Comisión, por el que se declaran determinadas categorías de ayudas compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado (DOUE 26.06.2014), así como a las siguientes disposiciones:

- La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y disposiciones de desarrollo.
- La Ley 1/2015, de 6 de febrero, de Hacienda Pública, del Sector Público Instrumental y de Subvenciones de la Comunitat Valenciana.
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- El Decreto 176/2014, de 10 de octubre, del Consell, por el cual se regulan los convenios que suscriba la Generalitat y su registro.
- Cualquier otra normativa que, por la materia, le fuera de aplicación.

## TERCERA. Aportación económica

La Conselleria de Economía Sostenible, Sectores Productivos, Comercio y Trabajo destinará una ayuda de 9.000.000,00 de euros a FORD ESPAÑA S.L., durante el ejercicio 2019, de acuerdo con la línea presupuestaria prevista en la Ley de Presupuestos de la Generalitat para 2019, con el código S5131, sección 11, servicio 02, programa 722.20 de política Industrial, con cargo a la aplicación presupuestaria 11.02.03.722.20.770.01.

## CUARTA. Gestión del Convenio

El presente Convenio será gestionado por la Dirección General con competencias en Industria. Se delega en la persona que ostenta la titularidad de la Dirección General de Industria y Energía la interpretación de cualquier duda surgida en el desarrollo del Convenio, así como la aprobación de cuantas instrucciones fueran necesarias para su correcta ejecución.



#### QUINTA. Actividades Subvencionables

Las inversiones productivas objeto de este Convenio se adecuarán a las siguientes tipologías de actuación:

A. Inversiones que permitan ir más allá de las normas de la Unión en materia de protección medioambiental o incrementar el nivel de protección medioambiental en ausencia de normas de la Unión. Estas inversiones deberán cumplir una de las condiciones siguientes:

a.1) permitir a la beneficiaria incrementar el nivel de protección medioambiental derivado de sus actividades superando las normas aplicables de la Unión, independientemente de la existencia de normas nacionales obligatorias más estrictas que las de la Unión.

a.2) permitir a la beneficiaria aumentar el nivel de protección medioambiental derivado de sus actividades en ausencia de normas de la Unión.

Las inversiones no se realizarán para adecuarse a normas de la Unión ya adoptadas que no estén aún en vigor.

B. Inversiones destinadas a medidas de eficiencia energética. No serán subvencionables las mejoras que se realicen para que la empresa se adecue a normas de la Unión ya adoptadas, incluso si aún no están en vigor.

Las actuaciones concretas respecto a las inversiones descritas, que suponen las obligaciones de FORD ESPAÑA, S.L., se describen en la memoria económica presentada por la beneficiaria y que obran en poder de este órgano gestor.

#### SEXTA. Costes e Intensidad de la Ayuda

Serán costes subvencionables por tipo de inversión los siguientes:

a) Para el caso de inversiones que permitan ir más allá de las normas de la Unión en materia de protección medioambiental o incrementar el nivel de protección medioambiental en ausencia de normas de la Unión:

a.1.) Cuando los costes de la inversión en protección medioambiental puedan identificarse en los costes totales de la inversión como inversión separada, estos costes relacionados con la protección del medio ambiente;

a.2) En todos los demás casos de este apartado a), los costes de la inversión en protección medioambiental se determinarán por referencia a una inversión similar, menos respetuosa con el medio ambiente, que se habría podido realizar de forma creíble sin la ayuda; la diferencia entre los costes de ambas inversiones determinará el coste relacionado con la protección medioambiental y será el coste subvencionable.



b) Para el caso de inversiones destinadas a medidas de eficiencia energética:

b.1.) Cuando los costes de la inversión en eficiencia energética puedan identificarse en los costes totales de la inversión como inversión separada, estos costes relacionados con la eficiencia energética serán subvencionables;

b.2.) En todos los demás casos de este apartado b), los costes de la inversión en eficiencia energética se determinarán por referencia a una inversión similar, que implique menor eficiencia energética, que se habría podido realizar de forma creíble sin la ayuda; la diferencia entre los costes de ambas inversiones determinará el coste relacionado con la eficiencia energética y será el coste subvencionable.

Los costes que no estén directamente vinculados a la consecución de un nivel más elevado de protección medioambiental y/o de eficiencia energética no serán subvencionables.

Los conceptos subvencionables y parámetros de elegibilidad expuestos en los párrafos anteriores serán aplicables a inversiones en bienes de equipo e instalaciones auxiliares, así como las inversiones que sean necesarias para el montaje y puesta en marcha de dichos equipos e instalaciones auxiliares elegibles.

La intensidad de la ayuda se calculará aplicando los porcentajes indicados a continuación sobre los costes subvencionables:

- Inversiones que permitan ir más allá de las normas de la Unión en materia de protección medioambiental o incrementar el nivel de protección medioambiental en ausencia de normas de la Unión: 40% de los costes subvencionables.
- Inversiones destinadas a medidas de eficiencia energética: 30% de los costes subvencionables.

Las intensidades de ayuda anteriores se incrementarán directamente en 5 puntos porcentuales por localizarse estas inversiones en Almussafes, zona asistida que cumple las condiciones del artículo 107, apartado 3, letra c), del Tratado.

En cuanto al periodo de elegibilidad de los costes se estará a lo dispuesto en el apartado b.2.1) de la cláusula OCTAVA de este Convenio.

SÉPTIMA. Efecto incentivador

El Reglamento (UE) 651/2014 de la Comisión de 17 de junio de 2014 por el que se declaran determinadas categorías de ayudas compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado (DOUE 26.06.2014), exige que el proyecto tenga efecto incentivador, esto es, que se hayan iniciado con posterioridad a la aprobación de la solicitud de la ayuda, con la información prevista en el mencionado Reglamento.



Previamente al inicio de los mismos, en fecha 12 de septiembre de 2017, la empresa realizó de forma individualizada una solicitud de ayuda para el proyecto que es objeto del presente Convenio, con los requisitos establecidos en el Reglamento citado.

Por su parte FORD ESPAÑA, S.L ha acreditado a partir de documentos internos de la empresa que contienen un análisis fiable de la viabilidad del proyecto, esto es que demuestran que como resultado de la ayuda recibida se ha producido un incremento en, como mínimo, uno de los siguientes indicadores: un aumento sustancial del alcance del proyecto o actividad gracias a las ayudas; o un aumento sustancial del importe total invertido por ella beneficiaria en el proyecto o actividad gracias a las ayudas; o una aceleración sustancial del ritmo de ejecución del proyecto o actividad de que se trate.

La Dirección General con competencias en materia de Industria asegurará el cumplimiento del efecto incentivador de las ayudas.

#### OCTAVA. Obligaciones de FORD ESPAÑA, S.L.

Constituyen obligaciones esenciales de FORD ESPAÑA, S.L. la realización y presentación de una memoria valorada del presupuesto y actividades a realizar en el proyecto objeto de este Convenio, la realización de las actividades descritas en dicha memoria, acreditar su realización ante la Conselleria de Economía Sostenible, Sectores Productivos, Comercio y Trabajo, así como cumplir las condiciones y resto de obligaciones en la forma descrita a continuación:

##### a) Realización de las actividades

La empresa beneficiaria deberá realizar las actividades desarrolladas en la memoria de ejecución del proyecto del presente Convenio de manera que se cumpla la finalidad de las mismas, respetando los costes subvencionables y por los importes que se especifican en la memoria valorada a presentar por FORD ESPAÑA, S.L. cualquier modificación que, sin suponer un cambio en el importe total a justificar, signifique una variación en los importes apoyados por concepto de gasto que supere el 20% de la cantidad a justificar de dicho concepto, deberá solicitarse por escrito a la Conselleria de Economía Sostenible, Sectores Productivos, Comercio y Trabajo para su aprobación con anterioridad a la finalización del plazo de justificación de la subvención.

##### b) Justificación de la realización del proyecto:

b.1) La beneficiaria deberá acreditar la realización de las actividades previstas en la memoria del proyecto objeto del presente Convenio presentando ante la Conselleria de Economía Sostenible, Sectores Productivos, Comercio y Trabajo la documentación exigida en el presente Convenio en la forma que se establece y en las fechas límite que se indican en el apartado b.2.1).



b.2) La documentación justificativa constará necesariamente de:

- Una memoria de actuación con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.
- Un certificado de calificación de actividades emitido por una entidad independiente, que determinará la clasificación de cada una de las inversiones, así como los costes elegibles correspondientes a cada una de ellas.
- Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas acompañada de un informe de auditoría de acuerdo con lo dispuesto en la Orden EHA/1434/2007, de 17 de mayo, por la que se aprueba la norma de actuación de los trabajos de revisión de cuentas justificativas de subvenciones en el ámbito del sector público estatal (BOE núm. 125, de 25 de mayo de 2007), que reflejará asimismo la comprobación de la inclusión de los correspondientes certificados técnicos de calificación del proyecto.
- Documentación acreditativa del cumplimiento de las condiciones y obligaciones.

b.2.1) Periodo de elegibilidad de gastos y fecha de justificación:

Serán tenidos en cuenta los justificantes de gasto y pago desde el 1 de enero de 2019 hasta el 31 de diciembre de 2019.

El plazo de presentación de la justificación de la ayuda finalizará el 31 de diciembre de 2019.

La no presentación de la documentación justificativa en la fecha señalada no generará a la Conselleria de Economía Sostenible, Sectores Productivos, Comercio y Trabajo la obligación de requerir a FORD ESPAÑA, S.L. la presentación de la misma en un plazo adicional.

b.2.2) FORD ESPAÑA, S.L. deberá acreditar haber realizado como mínimo un 60% de los gastos previstos que deberán estar totalmente pagados. La presentación de un porcentaje menor dará lugar a la revocación de la subvención, si bien excepcionalmente podrá admitirse siempre que medie causa justificada aceptada expresamente por la Dirección General con competencias en Industria.

Se podrá admitir hasta un 20% de disminución en la justificación en cada coste subvencionable, compensable con incrementos en otros costes, siempre que no se altere la naturaleza de las actividades.

b.2.3) A efectos de justificación se considerará que el gasto subvencionado se ha realizado siempre que haya sido totalmente pagado en la fecha límite de justificación.

b.2.4) Los pagos sólo se admitirán si están realizados a través de entidad financiera, y su justificación se realizará mediante copia del extracto bancario que acredite la salida efectiva de los fondos junto con copia de la transferencia o del cheque nominativo cuya beneficiaria coincida con la persona emisora de la factura.



b.2.5) Las facturas que estén obligadas a expedir y entregar las proveedoras se atenderán a lo dispuesto en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, consignando en su caso el IVA repercutido.

b.2.6) Obligaciones de concurrencia y/o publicidad en función del importe de las inversiones (excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido): Cuando el importe de un coste subvencionable supere, IVA excluido, la cuantía de 15.000 euros en el supuesto de suministro de bienes de equipo o prestación de servicios por empresas de consultoría o asistencia técnica, la beneficiaria deberá aportar también justificación de haber solicitado –antes de la contratación del mismo- como mínimo tres ofertas de diferentes proveedoras -sin vinculación entre ellas- salvo que por las especiales características de los costes subvencionables no exista en el mercado suficiente número de entidades que lo suministren o presten, y así se haga constar en un informe firmado por el representante legal que deberá contener al menos una explicación de cómo se realizó la búsqueda de proveedoras y de cuáles fueron las características de los gastos que hicieron imposible la localización de un mínimo de tres ofertas.

#### b.2.7) Subcontratación.

Se podrá subcontratar, en su caso, hasta el 20% de las actuaciones del presente Convenio. En ningún caso podrán subcontratarse actividades que, aumentando el coste de la actividad subvencionada, no aporten un valor añadido al contenido de la misma. Se admiten expresamente las contrataciones realizadas con empresas vinculadas recogidas en la memoria económica a que hace referencia la cláusula QUINTA, siempre que concurren las circunstancias establecidas en el artículo 29.7 d) de la Ley 38/ 2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

No se considerarán subcontrataciones a estos efectos la contratación de actuaciones para llevar a cabo las inversiones a realizar en la factoría en nuevos equipos, maquinaria, instalaciones auxiliares, utillaje, y obra civil entre otras, así como la contratación de servicios de consultoría, ingeniería, calidad, pruebas de validación y otros servicios similares necesarios para la realización del proyecto por Ford, y la contratación de materiales e instrumental necesario.

#### c) Otras obligaciones:

c.1) Insertar en el material divulgativo relacionado con la difusión del proyecto el logotipo de la Conselleria de Economía Sostenible, Sectores Productivos, Comercio y Trabajo.

c.2) Cumplir con sus obligaciones fiscales y con la Seguridad Social de forma que quede acreditada esta circunstancia en el momento previo a la suscripción del Convenio y al del pago en los términos establecidos en la normativa vigente en la materia.



c.3) Conservar durante un periodo de 10 años los documentos justificativos de la realización del proyecto la actividad, y los relacionados con los gastos y pagos y con las auditorías correspondientes, en tanto puedan ser objeto de comprobación y control. En este sentido, se conservarán los originales de los documentos o copias certificadas conformes con los originales, sobre soportes de datos generalmente aceptados, entendiéndose por éstas las fotocopias de documentos originales, las microfichas de documentos originales, las versiones electrónicas de documentos originales y los documentos que solo existan en versión electrónica.

c.4) Cumplimiento de los requisitos para obtener la condición de beneficiaria, establecidos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

c.5) Disponer de libros contables y registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil, así como los estados contables.

c.6) Actualizar cualquier documentación presentada que hubiese sufrido alguna modificación.

c.7) Responder de la veracidad de los documentos aportados y en general de la información facilitada.

c.8) Comunicar otras ayudas públicas o privadas que hubiera obtenido o solicitado para los mismos costes subvencionables. La ayuda concedida en virtud del presente Convenio podrá acumularse con otra ayuda estatal siempre y cuando dichas medidas de ayudas se refieran a costes subvencionables identificables diferentes, o con cualquier otra ayuda estatal correspondiente parcial o totalmente a los mismos costes subvencionables únicamente si tal acumulación no supera la intensidad de ayuda o el importe de ayuda más elevado aplicable a dicha ayuda en virtud del Reglamento (UE) 651/2014. Las ayudas sin costes subvencionables identificables, exentas en virtud de los artículos 21, 22 y 23 del presente Reglamento, podrán acumularse con cualquier otra ayuda estatal con costes subvencionables identificables. Las ayudas sin costes subvencionables identificables podrán acumularse con cualquier otra ayuda estatal sin costes subvencionables identificables hasta el umbral más elevado de financiación total pertinente fijado para las circunstancias concretas de cada caso en el presente Reglamento o en una decisión o un reglamento de exención por categorías adoptado por la Comisión. Las ayudas estatales exentas en virtud de dicho Reglamento no se acumularán con ayudas de minimis relativas a los mismos costes subvencionables, si tal acumulación da lugar a una intensidad de ayuda superior a la establecida en el capítulo III del citado Reglamento. No obstante lo dispuesto en el apartado 3, letra b), las ayudas en favor de trabajadores con discapacidad, tal y como se dispone en los artículos 33 y 34, podrán acumularse con otras ayudas exentas en virtud del Reglamento referido en relación con los mismos costes subvencionables por encima del umbral más elevado aplicable en virtud del presente Reglamento, siempre que tal acumulación no dé lugar a una intensidad de ayuda superior al 100% de los costes pertinentes durante cualquier período en el que se emplee a dichos trabajadores.



c.9) De conformidad con lo previsto en el artículo 3.2 Ley 2/2015, de 2 de abril, de la Generalitat, de Transparencia, Buen Gobierno y Participación Ciudadana de la Comunitat Valenciana si la beneficiaria recibiera una ayuda por importe superior a 10.000 euros deberá dar la adecuada publicidad a la misma según establece el citado artículo.

c.10) Destinar los bienes al fin concreto para el que se concedió la subvención, que no podrá ser inferior a cinco años en caso de bienes inscribibles en un registro público, ni a dos años para el resto de bienes.

c.11) Cumplir con cuantas obligaciones se establecen en la normativa de aplicación especificada en la cláusula segunda del presente Convenio.

#### NOVENA. Liquidación de la ayuda

La Conselleria de Economía Sostenible, Sectores Productivos, Comercio y Trabajo, procederá al pago de la ayuda una vez la empresa beneficiaria haya ejecutado las actividades objeto del presente Convenio, siempre que haya cumplido las obligaciones exigibles para la justificación de la ayuda.

La Conselleria de Economía Sostenible, Sectores Productivos, Comercio y Trabajo podrá realizar libramientos parciales de la ayuda, para cuya justificación se requerirán los requisitos y obligaciones previstos en la cláusula octava.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 171 de la Ley 1/2015, de 6 de febrero, de Hacienda Pública, del Sector Público Instrumental y de Subvenciones de la Comunitat Valenciana, podrá anticiparse hasta un 15% de la ayuda previa presentación por la beneficiaria de aval bancario por la cuantía anticipada, constituido de acuerdo con la normativa vigente, en los Servicios Territoriales de la Conselleria de Hacienda y Modelo Económico de la Generalitat.

#### DÉCIMA. Control y Verificación

Tanto FORD ESPAÑA, S.L. como los terceros relacionados con el objeto de la subvención, deberán someterse a las actuaciones de comprobación, verificación y control financiero de la actividad subvencionada, efectuadas tanto por la Conselleria de Economía Sostenible, Sectores Productivos, Comercio y Trabajo como por los órganos competentes de la Generalitat, de la Administración General del Estado, así como por cualquier órgano de la Unión Europea y representación autorizada, facilitando en todo momento cuanta información se solicite en el ejercicio de dichas actuaciones, y en especial poniendo a disposición la totalidad de documentos necesarios para una pista de auditoría adecuada.

Las verificaciones abordarán los aspectos administrativos, financieros, técnicos y físicos de las operaciones, tanto a través de la verificación administrativa como de la verificación sobre el terreno.



#### UNDÉCIMA. Órgano mixto de seguimiento y control

Se constituye un Órgano mixto de control, cuyas funciones serán la evaluación de las actuaciones objeto de este Convenio, el seguimiento de la difusión de los resultados de las mismas y de su implantación en los sectores empresariales, así como las previstas en el artículo 9 del Decreto 176/2014, de 10 de octubre del Consell, respecto de la remisión de las actas acordadas al órgano gestor.

El Órgano mixto de control estará integrado por:

1. En representación de la Conselleria de Economía Sostenible, Sectores Productivos, Comercio y Trabajo:

- La persona que ostente la titularidad de la Dirección General de Industria y Energía, que actuará como Presidenta de la Comisión y tendrá voto dirimente en caso de empate.
- Una persona funcionaria de la Conselleria de Economía Sostenible, Sectores Productivos, Comercio y Trabajo con rango superior o igual a jefatura de servicio, nombrada por la que ostente la titularidad de la Dirección General de Industria y Energía, que actuará como secretaria de la Comisión.

En la designación de las personas representantes de la Generalitat en el órgano de seguimiento se procurará la presencia equilibrada de mujeres y hombres, en aplicación de lo que prevé el II Plan de Igualdad de Mujeres y Hombres de la Administración de la Generalitat, aprobado por Acuerdo de 10 de marzo de 2017, del Consell.

2. En representación de FORD ESPAÑA, S.L.: dos personas designadas por su Director.

Las mencionadas representantes podrán ser acompañadas por las personas colaboradoras que estimen oportuno, a efectos de asesoría técnica.

La comisión se reunirá siempre que lo solicite cualquiera de las partes y como mínimo en dos ocasiones durante el periodo de vigencia del Convenio. Su funcionamiento y régimen de adopción de acuerdos, se regularán por lo previsto en los artículos 15 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del sector público.



#### DUODÉCIMA. Minoración y revocación de la ayuda. Reintegro

El incumplimiento por la beneficiaria de cualquiera de las obligaciones establecidas en este Convenio, y en particular las establecidas en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, podrá dar lugar a la minoración o a la revocación de la ayuda en función de las circunstancias ocurridas y de una valoración de las mismas. En el supuesto de que la ayuda hubiera sido ya pagada, la beneficiaria deberá proceder al reintegro de la cantidad percibida junto con los intereses de demora desde el momento del pago de la subvención en la forma prevista en la legislación sobre subvenciones. De conformidad con dicha normativa, el incumplimiento de la obligación de reintegro tendrá entre otros efectos la imposibilidad de ser beneficiaria en sucesivas convocatorias o convenios, siempre que se encuentre en periodo ejecutivo.

Se delega en la persona que ostente la titularidad de la Dirección General de Industria y Energía la resolución de las incidencias que se produzcan tanto durante la ejecución del Convenio como con posterioridad, en especial los supuestos de minoración y revocación de la ayuda, en su caso.

#### DECIMOTERCERA. Transparencia

Las ayudas concedidas con cargo a este Convenio deberán ajustarse a lo previsto por la Ley 2/2015, de 2 de abril, de la Generalitat, de Transparencia, Buen Gobierno y Participación Ciudadana de la Comunitat Valenciana en todo lo relativo a información y publicidad.

Asimismo, tal y como establece el artículo 53 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, este Convenio se remitirá electrónicamente a la Sindicatura de Cuentas de la Generalitat dentro de los tres meses siguientes a su suscripción.

Igualmente se comunicarán a la Sindicatura las modificaciones, prórrogas o variaciones de plazos, alteración de los importes de los compromisos económicos asumidos y la extinción del presente Convenio. Sin perjuicio de las facultades de la Sindicatura para reclamar cuantos datos, documentos y antecedentes estime pertinentes con relación a este Convenio.

El presente convenio será objeto de publicación en el portal de transparencia de la Generalitat, en el plazo de 10 días hábiles desde su inscripción en el Registro de convenios de la Generalitat, a través de la web gvaOberta con las salvedades derivadas de lo previsto en el artículo 9.1c. de la Ley 2/2015, de 2 de abril, de la Generalitat, de Transparencia, Buen Gobierno y Participación Ciudadana de la Comunitat Valenciana en todo lo relativo a información y publicidad.



Asimismo, además de la publicidad gráfica en las instalaciones de la empresa beneficiaria, FORD ESPAÑA, S.L. publicará en su página web el contenido de este Convenio con las salvedades derivadas de lo previsto en el artículo 9.1c. de la Ley 2/2015, de 2 de abril, cumpliendo así con el resto de obligaciones de publicidad previstas tanto en la Ley 2/2015, de 2 de abril, de la Generalitat, de Transparencia, Buen Gobierno y Participación Ciudadana de la Comunitat Valenciana como en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

#### DECIMOCUARTA. Rescisión

En caso de incumplimiento de los términos establecidos en el presente Convenio, la Conselleria de Economía Sostenible, Sectores Productivos, Comercio y Trabajo podrá rescindir el Convenio en cualquier momento, reclamando por la vía pertinente las cantidades entregadas.

#### DECIMOQUINTA. Extinción

El presente Convenio se extinguirá una vez finalizado el plazo de vigencia o bien al producirse su resolución por cualquiera de las causas previstas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y demás normativa de aplicación. También podrá extinguirse anticipadamente mediante acuerdo motivado de las partes, en cuyo caso, se procederá a la valoración de las actuaciones efectuadas y, en su caso, a la determinación de las cantidades económicas a percibir por FORD ESPAÑA. S.L., previa justificación y auditoría de los gastos incurridos, del modo establecido en las cláusulas, octava, novena, décima y undécima.

#### DECIMOSEXTA. Jurisdicción

Las partes someterán las cuestiones litigiosas que pudieran surgir respecto del Convenio, a los jueces y tribunales competentes en materia contencioso-administrativa, de la provincia de València.



DECIMOSÉPTIMA. Vigencia

El presente Convenio entrará en vigor en el momento de su firma y su duración se extenderá hasta el 31 de diciembre de 2019.

Y para que conste a los efectos oportunos, en prueba de conformidad, las partes firman el presente Convenio por triplicado y a un solo efecto, en el lugar y fecha arriba indicados.

EL CONSELLER DE ECONOMÍA SOSTENIBLE,  
SECTORES PRODUCTIVOS, COMERCIO  
Y TRABAJO

DIRECTOR DE OPERACIONES  
FORD ESPAÑA S.L.

D. Rafael Climent González

D. Dionisio Campos San Onofre